RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

En consideración al cronograma establecido para el proceso contractual MC-052-2021, que tiene por objeto: **"PROCESO DE DESINTEGRACIÓN Y DESNATURALIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DECLARADO EN ABANDONO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1730 DE 2014"**, se da respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del citado proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

"5.4.6 La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. Los oferentes deberán presentar un documento donde se manifieste bajo la gravedad de juramento el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. Este documento debe estar firmado por la persona natural proponente o en caso de personas jurídica."

OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar si este requisito se debe ajustar a un anexo proporcionado por la entidad o se presenta de forma libre.

R/: En atención a su observación, se debe hacer claridad, en sentido de que la declaración por escrito antes mencionada, no debe estar sujeta a ningún anexo proporcionado por la Entidad, y la misma se podrá anexar en un formato indeterminado, siempre y cuando, cumpla con las especificaciones descritas en el citado numeral.

OBSERVACIÓN 2:

Requisito Habilitante como desintegradora ante el Ministerio de transporte:

OBSERVACIÓN: Solicito respetuosamente se considere pedir como requisito habilitante técnico la habilitación como desintegradora emitida por el Ministerio de Transporte de conformidad a la Resolución 646 DE 2014 de la misma entidad, con el fin de garantizar que los oferentes cumplan con los requisitos para prestar los servicios de desintegración de conformidad con dicha ley. Pido aclaración del espacio para adjuntar dichas resoluciones, ya que se menciona al inicio del proyecto de pliegos en el CAPÍTULO 5 de OFERTA. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES, pero no se menciona en los requisitos enunciados como numerales.

R/: Se acepta la observación se incluirá el requisito en el punto 5.4. del pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

OBSERVACIÓN 3:

"5.4.13 Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el numeral 6.2., el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 6. 5.4.14 Capacidad financiera y capacidad organizacional. Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los numerales 6.3. y 6.4. el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera exclusivamente con el Anexo 5 y según lo preceptuado en los numerales 6.3 y 6.4."

OBSERVACIÓN: Sugiero respetuosamente no solicitar el RUP a los oferentes toda vez que la Ley 1150 DE 2007 especifica:

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." Subrayado propio.

R/: Se accede a esta observación y se corregirá en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 4:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar certificados que demuestren experiencia así: Personas naturales o jurídicas que sean idóneas, las cuales deberán acreditar que dentro de su objeto misional prestan el servicio de desintegración física de vehículos de transporte público y particular de pasajeros y de carga; además la gestión integral de disposición de residuos sólidos y semisólidos mediante certificaciones expedidas por el contratante o supervisor del contrato, experiencia de hasta cinco siete (07) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea a fin con la desintegración física de vehículos de transporte público y particular de pasajeros y de carga. Se deberá demostrar con las certificaciones y/o contratos aportadas la desintegración igual o mayor a 2.500 vehículos destinados para tal fin. Subrayado propio.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

OBSERVACIÓN: Solicito respetuosamente aclarar el número de certificaciones de experiencia. Adicionalmente, solicito reconsiderar la cantidad de vehículos desintegrados certificados en la experiencia y solicitar en lugar de 2.500 un número mínimo igual al de vehículos a ser desintegrados en la presente Invitación pública, siendo estos 420, toda vez que esto demostraría de forma certera la capacidad de ejecución de los oferentes. También puede solicitarse que la experiencia sea en contratos por valores iguales o superiores a la base de la subasta.

R/: Se accede a su observación de manera parcial. No obstante, no se solicitará las certificaciones y/o contratos igual a los vehículos a desintegrar hasta el momento (420), ya que, como bien se indica en el proyecto de pliegos: "*Es menester indicar también que, para la fecha a corte de 04 de agosto de 2021, se tiene que existen 1.385 vehículos a la espera de que la resolución que los declara en abandono, en cumplimiento de la Ley 1730 de 2014, esté en firme y, posteriormente dispuestos para la desintegración de los mismos".* En este orden de ideas, y como bien se especificó en la cita anterior, es claro que hasta el momento existen 1.385 vehículos que están a la espera de Acto Administrativo que los declare como inservibles y en abandono; por lo que, este lote podría entrar en el proceso a celebrar, aumentando así e número de rodantes a desintegrar.

Por todo lo anterior, si bien no se solicitará certificaciones y/o contratos de experiencia de 2.500 vehículos, si se hará de 1.500 rodantes, en aras de garantizar la suficiente idoneidad de la empresa desintegradora a la cual se le adjudiqué el contrato.

No se solicitará experiencia en razón de la cuantía

OBSERVACIÓN 5:

"2.11. Declaratoria de desierta.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

! Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.

! Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

! Cuando no se presente oferta alguna.

! Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.

! En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva."

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evitar que se presente una declaratoria de desierta, reitero la solicitud de solicitar experiencia que respete los principios de selección objetiva y pluralidad en la contratación pública.

R/: Se accede a su observación de manera parcial, en los mimos términos que se dio respuesta a la observación Nro. 4.

OBSERVACIÓN 6:

"3. CAPITULO 3- PROCEDIMIENTO PARA REALIZACION DE LA SUBASTA.

Se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que establece: 4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

3.3. Mínimo de proponentes habilitados

Si sólo se recibe una propuesta y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, el Municipio de Manizales adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3.1. Único criterio de evaluación – mayor precio ofertado

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Manizales y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrá en cuenta el mayor precio ofertado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Metodología

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, se realizará como sigue: "Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal."

OBSERVACIÓN: Solicito tener en cuenta que en contraste, los puntos anteriores pueden representar inconsistencias en el proceso de subasta, por lo que se hace necesario aclarar cuál de las dos variantes se tendrá en cuenta, ya que se considera un sinónimo de pluralidad la amplia participación de oferentes y para que se cumpla con dicho principio deben presentarse al menos dos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

Frente al punto "7" "que haya presentado el precio inicial más bajo" y "3.1. único criterio de evaluación – mayor precio ofertado", solicito aclarar cuál sería el valor a tener en cuenta, si el mayor o el menor y confirmar si se llevará a cabo al selección y adjudicación por medio de subasta y puja, puesto que este capítulo no es claro.

R/: Se acepta la observación y se aclara que el procedimiento se realizará conforme al artículo 2.2.1.2.2.2.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING

OBSERVACIÓN 1:

Con el ánimo de participar en el proceso contractual de la referencia y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca la Administración Municipal, en calidad de Representante Legal de Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S., me permito respetuosamente presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones:

1. *Solicito sea aclarado el proyecto de pliego de condiciones respecto al sobre en el que debe estar incluido el "Anexo número 4", en razón a que en la página 49 del documento, se indica que debe ingresarse en el sobre N° 2, y a su vez, el numeral 5.4. del mismo, establece los documentos que*

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SOBRE CERRADO (SUBASTA PÚBLICA) MC-052-2021.

deben adjuntarse a la propuesta en el sobre N°1, quedando dentro de ellos (numeral 5.4.15), el mencionado "Anexo N° 4".

2. *De igual manera, en el Numeral 5.4.15 "Oferta Económica" se indica que, "el proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y demás condiciones exigidas de manera detallada de acuerdo con el tarifario diseñado por la entidad contratante" por lo cual se solicita la remisión del tarifario, con el fin de efectuar la respectiva revisión.*

R/: En relación con el punto No. 1 se acepta la observación y la oferta económica se eliminará del punto 5.4. y será el punto 5.5.

Respecto del punto No. 2, se aclara que cuando se menciona al "tarifario" se hace referencia al Anexo No. 4 donde los oferentes deben diligenciar su oferta.

Manizales, 20 de agosto de 2021.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó: *Marcela Cardona Ríos. Profesional Universitario. Secretaría de Movilidad.*